

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200054300**

Comoquiera que la parte actora reformó la solicitud inicial como consecuencia de la alteración de las partes (numeral 1° del artículo 93 del C.G.P.), al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la nueva solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el envío y constancia de recibido de la comunicación dirigida a la deudora garante Yennifer Lorena Diaz comoquiera que de las documentales aportadas se tiene que no fue recibida, de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 112, hoy 18 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5ae6d45b3850a6603e45353170a00ca332256757afb4f406b929d52e98a7
252

Documento generado en 16/12/2020 11:51:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>